



UNIMAGDALENA
ACREDITADA EN ALTA CALIDAD Y
COMPROMETIDA



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 625

“Por la cual se determina el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos e Instrumentos de validación del Programa de Maestría en Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes de la Universidad del Magdalena”

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de sus funciones legales, en las conferidas en el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, en especial el artículo 14 de Acuerdo Superior N° 26 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el Acuerdo Superior N° 026 de 2018 creó el *Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes*, con el objetivo de promover el desarrollo humano a través del reconocimiento de los saberes y conocimientos adquiridos por la experiencia laboral, la educación informal y los estudios no validados, para contribuir a una inserción más exitosa en el mundo laboral y a la configuración de una sociedad más justa y equitativa.

Que el Acuerdo Superior No. 02 de 2025 modificó el Acuerdo Superior No. 026 de 2018 y estipuló que: *“la validación por competencia permite la aprobación de créditos académicos correspondientes a asignaturas, cursos o cátedras, de quienes con ocasión a su formación y/o experiencia, evidencian competencias propias de determinadas áreas del conocimiento científico, profesional, ocupación u oficio”*.

Que según el Acuerdo Superior No. 02 de 2025 estipuló que : *“Los programas académicos de formación profesional y posgradual de la Universidad, en todos sus niveles y modalidades, así como los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, podrán validar por competencias los saberes y conocimientos adquiridos por las personas que con ocasión a su formación y/o experiencia previa evidencien competencias propias de determinadas áreas del conocimiento científico, profesión, ocupación u oficio.”*

Que el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 026 de 2018 facultó al rector: *“para determinar el valor de los derechos pecuniarios a cobrar por cada uno de créditos académicos validados, por la práctica de los instrumentos de validación y por los cursos especiales de validación en el marco Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes”*

Que mediante Acuerdo Académico N° 041 de 2011 del Consejo Académico aprobó la creación del Programa Académico de Maestría en promoción y protección de los Derechos Humanos adscrito a la Facultad de Humanidades.

Que, mediante resolución N° 03557 del 4 de abril de 2019 el Ministerio de Educación Nacional decidió renovar el registro calificado por el término de siete (7) años Programa Académico de Maestría en promoción y protección de los Derechos Humanos.

Que, mediante Acta No. 17 del 27 de junio de 2025, el Consejo de la Facultad de Humanidades aprobó el Plan de validación por Competencias del Programa Académico de Maestría en promoción y protección de los Derechos Humanos de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

Que se hace necesario determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos, instrumentos de validación validados por competencia en el Programa Académico de Maestría en promoción y protección de los Derechos Humanos en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, con la finalidad de definir un marco de derechos y deberes pecuniarios que permitan proyectar el recaudo institucional y a su vez garantizar el adecuado funcionamiento y calidad de los programas que se oferta en la Institución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. - Determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos, instrumentos de validación validados por competencia del **PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derechos pecuniarios. - Quienes ingresen al **PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS** en el marco del de Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, deberán pagar el siguiente valor:

CONCEPTO	VALORES EN SMMLV
Créditos Académico Validado (Valor * Crédito)	0.1
Práctica de instrumentos de Validación (Global)	0.2

ARTÍCULO TERCERO: Liquidación de los valores. – El Grupo de Admisiones, Registro y control Académico realizará la liquidación de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia de quienes ingresen al Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de acuerdo con el listado remitido por el Consejo de la Facultad de Humanidades.

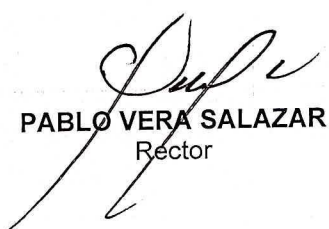
ARTÍCULO CUARTO: Registro de los créditos validados. - El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, sólo realizará el registro académico de los créditos validados por competencia y la práctica de los Instrumentos de validación de quienes cuenten con la aprobación del Consejo de Facultad y que hayan sido efectivamente liquidados y pagados, una vez se haya realizado el correspondiente *ingreso especial*.

ARTÍCULO QUINTO: Publicidad. - Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: María Acosta- Asesora Jurídica REC.
Revisó: Laura Morales – Decana Facultad de Humanidades.

